



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CANCELACION PARTIDA DE NACIMIENTO
Radicación 41001-31-10-001-2023-00312- 00
Demandante MARIA NANCY NARVAEZ POLANIA Y OTRO
Demandado DIEGO FERNEY BAHAMON NARVAEZ y OTRO

Neiva, Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Cancelación de Registro de Nacimiento propuesta por los señores **MARIA NANCY NARVAEZ POLANIA y OTRO**, contra **DIEGO FERNEY BAHAMON NARVAEZ y OTRO**, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.-En primera instancia, se avizora que, del poder primigenio, no se puede establecer que fue enviado a través de la cuenta de correo personal del señor ONOFRE BAHAMON BAHAMON, según lo previsto en la ley 2213 de 2022.

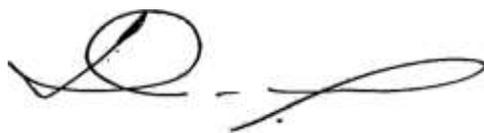
2.- Por último, la actora no acredita el envío físico de la demanda junto con sus anexos al demandado DIEGO FERNEY BAHAMON NARVAEZ, según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dr. JUAN MANUEL SERNA TOVAR, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de los demandantes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza